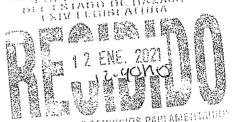


Oficio Núm. LXIV/081/2020

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 decenero de 2021.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4; 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; vengo a presentar la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CANACA LATURA

DIP. JUANA DIPUTADAMUANA AGUILAR ESPINOZA SAN PEDRO POCHITI A





DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

La que suscribe C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente en Estocolmo (1972) señala que el medio ambiente es el "conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas".

En ese mismo tenor, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define que el medio ambiente es el sistema de factores abióticos, bióticos y socioeconómicos con los que interactúa el hombre en un proceso de adaptación, transformación y utilización del mismo para satisfacer sus necesidades en el proceso histórico—social.



Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, en su artículo 3, fracción I establece que el ambiente es el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

El medio ambiente representa un elemento importante para el desarrollo de los seres humanos, ya que a través de éste se obtiene el aire, agua, suelo, plantas, animales, alimentos y materia primas que le permiten alimentarse, construir viviendas, transportarse y demás necesarios para fabricar lo que se utiliza en la actualidad. Al respecto, el Banco Mundial ha señalado que el medio ambiente es esencial para el crecimiento de sectores económicos como la agricultura, la silvicultura, la pesca y el turismo, ya que proveen cientos de millones de empleos.

A pesar de que el medio ambiente resulta fundamental para la supervivencia del ser humano, en los últimos años, éste ha sufrido un grave deterioro y numerosos cambios, los cuales han afectado de manera significativa a los suelos, el agua, la atmosfera, el clima, la biodiversidad y las especies de animales y vegetales. El Banco Mundial ha reportado que entre el entre el 60 % y el 70 % de los ecosistemas del mundo se están degradando más rápido de lo que pueden recuperarse, en donde de acuerdo a informes de la Plataforma Intergubernamental sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas se estima que, a nivel mundial, al menos 1 millón de especies de animales y plantas, de un total estimado de 8 millones, están en riesgo de extinción¹.

El grave deterioro al medio ambiente se debe en gran medida a la conducta irresponsable y la falta de compromiso social con el medio ambiente de muchas personas. La Organización de las Naciones Unidas para la

¹ https://www.bancomundial.org/es/topic/environment/overview



Alimentación y la Agricultura ha asegurado que la afectaciones ambientales son causadas principalmente por la expansión irregular de asentamientos humanos, la actividad agropecuaria, la extracción ilegal e intensiva de especies de flora y fauna, tala clandestina, incendios forestales y contaminación; pero principalmente por el consumo y explotación desmedida e irracional de los bienes naturales.

La conducta irracional del ser humano ha sido tan grave que muchos especialistas y organismos internacionales ha llegado determinar que el hombre es el principal riesgo del planeta y del propio hombre

Ahora bien, a fecto de proteger el medio ambiente a nivel mundial se han implementado diversas acciones e instrumentos para su protección y mejoramiento, tal como es el caso de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, realizada en Estocolmo en 1972, a través de la cual se planteó lo siguiente:

Principio 19

Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspecto

Recomendación 73

Se recomienda que los gobiernos presten apoyo activo y aporten su contribución a programas internacionales con miras a la adquisición de conocimientos para evaluar las fuentes, trayectorias, niveles de exposición y riesgos relativos a los agentes contaminantes y que los gobiernos que están en situación de hacerlo proporcionen asistencia



educacional, técnica o de otro tipo para facilitar una amplia participación de los países, independientemente de su grado de adelanto económico o técnico

- 1. Se recomienda que el Secretario General, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las demás instituciones internacionales interesadas, tras consultarse y de común acuerdo, adopten las disposiciones necesarias a fin de establecer un programa internacional de educación sobre el medio, de enfoque interdisciplinario y con carácter escolar y extraescolar, que abarque todos los niveles de la enseñanza y se dirija al público en general, especialmente al ciudadano corriente que vive en las zonas rurales y urbanas, al joven y al adulto indistintamente, con miras a enseñarle las medidas sencillas que, dentro de sus posibilidades, pueda tomar para ordenar y controlar su medio. Para apoyar tal acción se necesitará un programa de cooperación y asistencia financiera y técnica, teniendo en cuenta las prioridades convenidas conforme a los recursos disponibles. Este programa debería constar, entre otras cosas, de:
- a) La preparación de un inventario de los sistemas educativos existentes en los que figure la educación sobre el medio;
- b) El intercambio de información sobre tales sistemas y, especialmente, la difusión de los resultados de experimentos pedagógicos;
- c) La formación y el perfeccionamiento de profesionales en diversas disciplinas y en distintos niveles (incluida la formación de personal docente);
- d) El estudio del establecimiento de grupos de expertos en las disciplinas relativas al medio, incluidas las que afectan a los sectores económico, sociológico, turístico, etcétera, con objeto de facilitar el intercambio de experiencias entre países que tengan condiciones ambientales similares y niveles de desarrollo análogos;
- e) La preparación y ensayo de materiales y métodos nuevos para todos los tipos y grados de enseñanza sobre el medio.

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo de 1972, adquiere gran relevancia para el cuidado del medio ambiente, ya que a través de su principio 19 se reconoce por primera vez de manera oficial la implementación de la educación ambiental,



la cual fue establecida como una "labor especialmente dirigida al sector menos privilegiado de la sociedad que tiene como finalidad generar una opinión pública bien informada y una conducta inspirada en la protección y el mejoramiento del medio; asuntos enmarcados en la concepción del hombre como centro de la naturaleza, la confianza en el desarrollo tecnocientífico como solución a todos los problemas, la necesidad del permanente desarrollo económico, la posibilidad de una equidad intra-específica para la especie humana y el requerimiento de tener en cuenta las generaciones futura"²

Posteriormente y derivado del establecimiento del principio 19 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo de 1972, en el ámbito de educación ambiental se implementaron las siguientes acciones mundiales:

- Programa Internacional de Educación Ambiental Unesco PNUMA
- Seminario Internacional de Educación Ambiental de 1975
- Conferencia General de Nairobi de 1976
- Conferencia Intergubernamental de Tbilisi sobre Educación Ambiental de 1977
- Congreso Internacional Unesco-PNUMA sobre la educación y la Formación Ambientales, 1987
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992
- Foro Global de la Sociedad Civil, 1992
- Conferencia Internacional Medio Ambiente y Sociedad:
 Educación y Sensibilización para la Sostenibilidad
- Reunión Internacional de Expertos en Educación Ambiental

²² Sepúlveda Gallego, Luz Elena. PENSANDO LA EDUCACIÓN AMBIENTAL: APROXIMACIONES HISTÓRICAS A LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DESDE UNA PERSPECTIVA CRÍTICA, consultable en http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n35/n35a11.pdf



 Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, Sudáfrica.

A partir de estas acciones, la educación ambiental comienza adquirir una gran relevancia para las estrategias de conservación, protección y cuidado del medio ambiente, en donde se forja la idea de que a "la población debe allegársele información, la necesaria y oportuna que le permita reflexionar y actuar sobre su realidad, que le facilite impulsar en ella la capacidad de participación en beneficio de los procesos sociales, políticos y económicos en que se encuentra inmersa. En donde el cambio de conducta en los individuos, como sabemos, sólo es posible que se dé, en forma deseable socialmente, a través de un eficiente, continuo y permanente proceso educativo. Así que, para transformar la disponibilidad y capacidad de respuesta social ante la ambiental. se. hace necesario estimular apoyar problemática incondicionalmente todo esfuerzo encaminado en esa dirección"3.

En ese mismo tenor, la Organización de las Naciones Unidas ha señalado que la educación ambiental se cimienta esencialmente en formar una población mundial consciente y preocupada con el medio ambiente y con los problemas asociados, y que tenga conocimiento, aptitud, actitud, motivación y compromiso para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones para los problemas existentes y para prevenir nuevos. Por lo que a través de la educación ambiental se pretende lograr que el individuo adquiera conocimientos, tome de conciencia y ayude a las personas y a los grupos sociales a que adquieran mayor sensibilidad y conciencia del medio ambiente en general y de los problemas.

Otro de los aspectos importantes que señala los organismos internacionales, sobre la educación ambiental es que su campo de acción debe extender afuera del sistema educativo, a todos los grupos de interés, haciendo

³Aceves Rubio, José Luis. ESTRATEGIAS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE https://www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/ambiental1996.pdf



que en ella participen colaboradores no formales, tales como los medios de comunicación e Internet. Asimismo, señala que:

- La Educación Ambiental debe servir de ayuda a la sociedad para analizar todos los aspectos de la vida, tanto ecológicos como sociales y económicos;
- La Educación Ambiental debería ampliar su campo de acción a la recuperación de un entorno saludable, de los ciclos productivos y a la convivencia pacífica después de un conflicto, y
- La Educación Ambiental debe proporcionar conocimientos científicos generales a las colectividades, favorecer actitudes, valores y conocimientos tradicionales adecuados, como herramientas para crear mejores relaciones entre el hombre y el entorno.

Por último, Aceves Rubio refiere que la educación ambiental surge como una respuesta a la necesidad de enfrentar socialmente la problemática de los recursos naturales y del medio ambiente, ya que a partir de ella es posible convocar a la participación de los distintos sectores de la población, en acciones de prevención, protección y restauración ecológicas. Asimismo, la educación ambiental, debe entenderse como un proceso de toma de conciencia a partir del análisis de la realidad regional, que permita el establecimiento de un compromiso ante la relación sociedad-naturaleza.

En nuestro país, la educación ambiental se reconoce por primera vez en la legislación federal, con las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 07 de enero de 2000, en donde se incorpora el concepto de educación ambiental, definiéndose ésta como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar,



para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.

Posteriormente, con la publicación de la nueva Ley General de Educación se estableció que se fomentará en las personas una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles. Asimismo, se instituyo que en los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado se imparta la educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental.

En el caso de Oaxaca, la educación ambiental se incorporó con la expedición de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental para el Estado de Oaxaca, a través de la cual se estableció lo siguiente:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

XX. Educación ambiental: Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida:



Artículo 9.- Para formular y conducir la política ambiental estatal, así como, expedir y aplicar los instrumentos previstos en esta Ley, en materia de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente las autoridades tendrán en cuenta los siguientes principios:

XVIII. La educación ambiental constituye un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales, y;

Artículo 24.- La Secretaría y autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán <u>la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.</u>

Establecerán lineamientos, recomendaciones y directrices tendientes a que las autoridades e instancias educativas y culturales, públicas y privadas, introduzcan en sus procesos educativos, contenidos y metodologías para el desarrollo de conocimientos, cambio de hábitos y aptitudes en la población, orientadas a favorecer las transformaciones necesarias para alcanzar un desarrollo sustentable y un ambiente sano.

Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

Artículo 25.- La Secretaría, celebrará convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia para:

- Promover que las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas para la formación de especialistas en la materia en el territorio del estado y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales;
- II. Propiciar la investigación científica, tecnológica y el aprovechamiento racional de los recursos y proteger los ecosistemas, buscando el rescate y reconocimiento de los conocimientos tradicionales, para el



desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar, abatir la contaminación, así como también la prevención y difusión de los efectos del cambio climático;

- III. Promover la generación de conocimientos estratégicos acerca de la naturaleza, la interacción entre los elementos de los ecosistemas, incluido el ser humano, la evolución y transformación de los mismos, a fin de contar con información para la elaboración de programas que fomenten la prevención, restauración, conservación y protección del ambiente, y;
- IV. Diseñar, implementar y actualizar el programa estatal de educación para el desarrollo sostenible.

Ahora bien, haciendo un análisis literal y minucioso a los preceptos de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental para el Estado de Oaxaca, se desprende que si bien es cierto que se reconoce a la educación ambiental, también lo es que se establece que se promoverán la incorporación de contenidos educativos relacionados con el medio ambiente únicamente para el nivel básico. Situación que trae como consecuencia que no solo se deje fuera a los niveles de educación media superior y superior, sino que también una contravención a los diversos instrumentos internacionales y el principal objetivo de la educación ambiental, es decir que ésta no se encuentra dirigido a todos los sectores y niveles educativos.

De la misma manera, únicamente se reconoce la promoción de contenidos ecológicos, dejando a un lado las demás acciones que incluye la educación ambiental, tales como la elaboración de proyectos de investigación y conservación del medio ambiente.

Por lo anterior, resulta fundamental modificar dichas disposiciones para establecer lo siguiente:

 Que se promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la



vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los niveles de educación básico, media superior y superior

- Que en los centros educativos, universidades y demás instituciones ubicados en los territorios de las cuencas hidrográficas, ecosistemas protegidos, zonas de alto riesgo de ocurrencia de desastres y otros ecosistemas frágiles y muy vulnerables, se promuevan proyectos educativos tendientes a proteger y promover el desarrollo sustentable, la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias
- Que se incorpore a las instituciones de la educación media superior para que celebren con la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable celebrará convenios para la realización de las acciones que prevé el artículo 25 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental para el Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

Texto Vigente	Texto Propuesto.
Artículo 24 La Secretaría y autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos	protección del ambiente, conocimientos, valores y



educativos especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Establecerán lineamientos, recomendaciones y directrices tendientes a que las autoridades e instancias educativas y culturales, públicas y privadas, introduzcan en sus procesos educativos, contenidos y metodologías para el desarrollo de conocimientos, cambio de hábitos y aptitudes en la población, orientadas a favorecer las transformaciones necesarias para alcanzar un desarrollo sustentable y un ambiente sano.

Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

todos los niveles educativos, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

En los centros educativos, universidades y demás instituciones que se ubiquen en los territorios de las cuencas hidrográficas, ecosistemas protegidos, zonas de alto riesgo de ocurrencia de desastres v otros ecosistemas frágiles y muy vulnerables, la Secretaría, las autoridades educativas V autoridades municipales, en el ámbito de su competencia. promoverán el desarrollo de proyectos educativos de investigación, de conservación y preservación al medio ambiente, de desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático

Establecerán lineamientos, recomendaciones y directrices tendientes a que las autoridades e instancias educativas y culturales, públicas y privadas, introduzcan en sus procesos educativos, contenidos y metodologías para el desarrollo de conocimientos, cambio de hábitos y aptitudes en la población; orientadas a favorecer las transformaciones necesarias para alcanzar un desarrollo sustentable y un ambiente sano.

Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

Artículo 25.- La Secretaría, celebrará convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia para:

I a la IV ...

Artículo 25.- La Secretaría, celebrará convenios con instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia para:

I a la IV ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 24, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY DE



EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 24.- La Secretaría, las autoridades educativas y autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán la incorporación de contenidos educativos ecológicos, de desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos de todos los niveles educativos, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

En los centros educativos, universidades y demás instituciones que se ubiquen en los territorios de las cuencas hidrográficas, ecosistemas protegidos, zonas de alto riesgo de ocurrencia de desastres y otros ecosistemas frágiles y muy vulnerables, la Secretaría, las autoridades educativas y autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán el desarrollo de proyectos educativos de investigación, de conservación y preservación al medio ambiente, de desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Establecerán lineamientos, recomendaciones y directrices tendientes a que las autoridades e instancias educativas y culturales, públicas y privadas, introduzcan en sus procesos educativos, contenidos y metodologías para el desarrollo de conocimientos, cambio de hábitos y aptitudes en la población; orientadas a favorecer las transformaciones necesarias para alcanzar un desarrollo sustentable y un ambiente sano.

Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.



Artículo 25.- La Secretaría, celebrará convenios con instituciones de educación media superior y superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia para:

I a la IV ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los once días del mes de ene del año desmil veintiuno.

SUSCRIBE

LXIV LEGISLATURA DIST. JUANA AC**DIRA: JUANA** AGUILAR ESPINOZA DISTRITO XXV SAH PEDRO POCHUTLA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAXAC